

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

Observaciones del día 29 de Noviembre de 1914

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Hora.	Barómetro en m. y 10 ^o .	Temperatura en C ^o .	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 9.			
6h	712.31	2.3	100	Calma...	0=Calma		Niebla.	Temperatura máxima á la sombra. 6.9
4	712.74	2.2	100	Idem.....	0=Idem.....		Idem.	Idem mínima á la idem..... 0.7
8	714.01	1.1	98	NE.....	1=Ventolina.	0.2	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... (?)
12	714.17	2.4	100	Calma...	0=Calma		Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 0.4
16	713.94	3.0	98	Idem.....	0=Idem.....		Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 71
20	714.36	3.0	100	Idem.....	0=Idem.....		Idem.	

SUBASTAS

Comisión provincial de Toledo.

La Comisión provincial, en sesión del día 27 del actual, ha acordado señalar el día 31 del próximo mes de Diciembre, y hora de las once de su mañana, para que tenga lugar la segunda subasta del racionado del Hospital de Dementes, sirviendo de base el pliego de condiciones que se publica al detalle en la GACETA DE MADRID, número 291, correspondiente al día 18 de Octubre pasado, y nombrando como adjunto á D. Manuel Martínez Espada.

Toledo, 28 de Noviembre de 1914.—El Vicepresidente.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Agencia ejecutiva de la zona de Alicante.

D. Salvador Cabanes Vaffo, Agente Recaudador de Contribuciones en la zona de Alicante.

Hago saber: Que por débitos de Contribución rústica le fué embargada á D.^a María Giner Giner la siguiente finca:

Casa independiente, marcada con el número 290 de Pollell, de cuatro metros 10 centímetros de fachada y ocho metros 20 centímetros de fondo, y anexa á la misma una octava y 14 brazas, equivalentes á dos áreas 15 centáreas y 80 decímetros cuadrados de tierra, con su derecho de agua del pantano para su riego, situada en la partida del Campello, antes término de Alicante, hoy del Campello; linda: por el Sur, con las de Felipe Palomares; por el Este, las de José Giner Giner; Norte, las del mismo Sr. Giner, acciua en medio, y Poniente, las de Vicenta Giner Giner; valorada, según la capitalización, en 60 pesetas, y responde por principal, recargos, costas y demás gastos, á 82 pesetas 10 céntimos.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece afectada al siguiente gravamen:

Por escritura otorgada en San Juan, á 25 de Noviembre de 1876, ante el Notario que fué de la misma D. Tiburcio Vidal y Sempere, María Giner Giner hipotecó dicha finca á favor de D. Ramón Alberola Bevilá, en garantía de un préstamo de 250 pesetas de capital al plazo de un año, sin interés alguno, y 125 pesetas de ampliación. Y por fallecimiento de dicho acreedor Sr. Alberola, se adjudicó á D.^a Dolores

Alberola Martínez, mediante escritura otorgada en 30 de Diciembre de 1892 ante el referido Notario D. Tiburcio Vidal.

Que como el valor del gravamen excede al de la capitalización de la finca, con arreglo á lo ordenado en la circular de la Dirección General del Tesoro de 15 de Enero de 1912, se procedió á la tasación pericial, habiéndola justipreciado los peritos en 200 pesetas.

Que visto el resultado de la tasación, y no quedando margen para el pago del débito, por principal, recargos y costas, se acuerda, cumpliendo cuanto dispone la citada circular, llevar á efecto la subasta por el total débito, sin perjuicio de que el gravamen á que está afecta continúe por todo su valor.

En providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble reseñado, cuyo acto tendrá lugar en las Casas Consistoriales de este pueblo el día 10 del próximo Diciembre, á las diez de su mañana, siendo postura admisible la que cubra el principal, recargos, costas y gastos señalados en el expediente.

Y siendo desconocido el paradero de la deudora, se publica el presente en esta localidad, *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, para que llegue á su conocimiento ó de quien sus deberes represente.

Campello, 14 de Noviembre de 1914.—Salvador Cabanes, P.-6129

Recaudación de Contribuciones de la zona de Arenys de Mar.

Contribución territorial urbana.—Tercer trimestre de 1914 y atrasos.

D. Juan Masñana Vendrell, Recaudador ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda en la zona de Arenys de Mar.

Hago saber: Que en méritos del expediente ejecutivo individual que instruyo en este pueblo por el concepto y años expresados contra D. Esteban Tornabell Jordá, á cuyo nombre van extendidos los correspondientes recibos talonarios de la contribución á él asentados, por no haber sido admitida en el Registro de la Propiedad la nota preventiva de embargo que se interesaba por esta Recaudación por medio de los oportunos mandamientos, por hallarse la finca inscrita á nombre diferente, con fecha de hoy se ha dictado por esta oficina la siguiente

«Providencia:—Visto el contenido de la diligencia que antecede y el mandamiento de su referencia, que se ha unido al

presente expediente, en justificación de los extremos en ella consignados, y

Resultando que por el Registro de la Propiedad del partido de Arenys de Mar no ha sido admitida la anotación preventiva de embargo de la finca de D. Esteban Tornabell Jordá, de este pueblo, por tener el defecto insubsanable de constar inscrito el inmueble en dicho Centro á nombre de persona distinta del ejecutado, ó sea á favor de D. Ernesto Tornabell y Piá;

Considerando que la ley Hipotecaria en un artículo 218 hace responsables de las Contribuciones impuestas á las fincas inscritas á nombre de terceros poseedores en virtud de la hipoteca legal que el mismo establece, y en este caso se considera comprendido D. Ernesto Tornabell y Piá;

Yo, el Recaudador actual, de conformidad con lo dispuesto en el apartado letra E del artículo 145 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, vengo en acordar que se requiera de pago al mencionado D. Ernesto Tornabell y Piá, para que en el término de cinco días solviera sus débitos correspondientes á las cuotas de diciembre de nombre de Esteban Tornabell Jordá, y si no lo hiciera, requiriere á sus mandamientos, haciendo constar que la anotación preventiva ha de tomarse con referencia al tercer poseedor, debiendo expedirse certificación circunstanciada de los particulares referidos, que se remitirá á la Tesorería de Hacienda para que se sirva decretar el apremio contra el contribuyente responsable de los débitos en concepto de tercer poseedor del inmueble.»

Y por hacer referencia la providencia transcrita al referido D. Ernesto Tornabell y Piá, como tercer poseedor de la finca que tributa á nombre de Esteban Tornabell Jordá y resultar aquí de paradero desconocido, en constar tenga en el pueblo persona alguna que legalmente le represente ante la Hacienda, con sujeción á lo que determina el apartado 4.^o del artículo 142 de la vigente Instrucción, se le notifica por medio de edictos, que se publican en los estrados de la Casa Capitular de esta población y en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, requiriéndole para que en el plazo de cinco días solviera los débitos que por cuotas accionadas á la cantidad de 20 pesetas con 75 céntimos.

Tordera, 23 de Octubre de 1914.—El Recaudador, J. Masñana. P.—4861

UNIVERSIDAD DE VALLADOLID

PRIMERA ENSEÑANZA

Concurso de ingreso de interinos.

RELACION de aspirantes que han solicitado las Escuelas declaradas desiertas, según anuncio publicado en la GACETA de 18 de Octubre último, las cuales se les adjudican en la forma siguiente:

Número	NOMBRE DE LOS CONCURSANTES	NÚMERO de a relación de la GACETA	ESCUELA PARA LA QUE SE LE PROPONE	PROVINCIA	Su dotación.— Pesetas.
Maestras.					
1	D. ^a Gregoria Requejo y Lafuente.....	220	Iruñuri.....	Burgos.....	500
2	Inocencia Salvadora Cuevas.....	232	Celada Marisante.....	Santander..	500
3	Dolores Rejano Cazares.....	272	Arcellares.....	Burgos.....	500
4	Rosario Díaz Hernández.....	275	Batrabasarios.....	Idem.....	500
5	Eugenia Muñoz Merino.....	286	Mozuelos.....	Idem.....	500
6	María Purificación Torrens Jiménez.....	310	Fuenisodra.....	Idem.....	500
7	Florencia Fernández y Delgado.....	328	Huáspeda.....	Idem.....	500
8	Argimira Oliver y Moya.....	336	Lorilla.....	Idem.....	500
9	Victoria Acevedo y Moraleda.....	337	Herrería de Vaidiviello.....	Idem.....	500
10	Antonia Gálvez de las Heras.....	339	Casamaría.....	Santander..	500
11	María de los Dolores Segura Gallego.....	341	Ordejón de Arriba.....	Burgos.....	500
12	María Concepción García y Salvador.....	378	Ruñales del Páramo.....	Idem.....	500
13	María Vázquez y Caila.....	395	Rvillalón.....	Idem.....	500
14	Victoria Garrido y Vázquez.....	398	Tartañes de los Montes.....	Idem.....	500
15	Iluminada Garrido Vidal.....	434	Ura.....	Idem.....	500
16	Eccarnación Hernández Comerón.....	439	Peschas.....	Idem.....	500
17	María Ortiz y Cano.....	447	Villamaría de Villadiego.....	Idem.....	500

OBSERVACIONES: Los Maestros números 259, 318 y 121, que fueron nombrados, respectivamente, en 8 de Octubre último, para las Escuelas de Membrillar y Villanur, Urrez y Nebreda, de la provincia de Burgos, así como las Maestras números 442, 466, 476 y 477, que también fueron nombradas en igual fecha, para las Escuelas de Casamaría (Santander), Ucedilla (Alava), Valcabadiño (Palencia), y Prádanos ó Panizares (Burgos), hacen renuncia del cargo, por preferir las de otros Distritos Universitarios, y al admitirse esta Rectorado, quedan desiertas las Escuelas de referencia, con la sola excepción de la de Casamaría, que se adjudica en esta propuesta.

Al concursante número 354, D. Leopoldo Bocos y Bengochea, que por error involuntario se le adjudicó en 8 de Octubre la Escuela de Renedo de Brida (Santander), en vez de la de Renedo, Quinta nilla y Rucandio, de la misma provincia, que con preferencia solicitaba, se le nombra para ésta última, declarando desierta la primera, y válidos los servicios en ella prestados, puesto que el interesado tomó posesión del cargo y lo ha venido sirviendo.

Por último, se excluye de las Escuelas declaradas desiertas en la GACETA de 18 de Octubre último, la de Pinillos y Terradillos (Burgos), que ha sido provista. Lo que se anuncia á los efectos prevenidos en el caso 3.º de la Orden de la Dirección General de Primera Enseñanza fecha 18 de Agosto próximo pasado.

Valladolid, 20 de Noviembre de 1914.—
El Rector, Nicolás de la Fuente Arrimadas. P—5125

Agencia ejecutiva de la primera zona de Cambados.

D. José Benito Conde Reguera, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Cambados.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio, seguido contra deudores por Contribución territorial de forasteros, en este distrito, por el primer, segundo y tercer trimestre de 1914, se ha dictado con fecha 4 de Octubre la siguiente

«Providencia declarando al apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

>Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á esta oficina recaudatoria, sita en la calle de Cervantes, en ésta de Cambados, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente á embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Deudores que se citan.

Alberto Castro, 6,30 pesetas.
Antonio Díaz, 29,50.
Antonio Buceta, 6,30.

Andrés Carballo, 5,79.
Aguetín Fernández, 6,15.
Baltasar bravo, 29,01.
Regino Mendinueta, 328,29.
Benito Vázquez, 5,64.
Benito Gümil, 16,59.
Dionisio Eirín, 7,29.
Francisco García, 7,47.
Francisco Peña, 9,60.
Herederos de José Manuel Louzán, 23,19.
Herederos de Pedro Fernández, 11,94.
Ignacio Rial, 6,63.
José Manuel González, 16,28.
Joaquín Babón, 7,62.
José Antonio Romay, 5,46.
José Rivas, 7,13.
Miguel Romay, 6,96.
Manuel Rial, 6,88.
Manuel Pérez, 6,15.
Manuel Casas, 7,74.
Manuel Núñez, 5,64.
Manuel Martínez, 7,47.
Peregrina Outeda, 12,80.
Ramón Varela, 8,62.
Ramón Martínez, 7,97.
Ramón Millán, 23,70.
Ramón Suárez, 6,15.
Ramón García, 5,08.
Andrés Landín, 2,21.
Alberto Barreiro, 3,76.
Benito Pérez, 4,42.
Carmen Diz, 6,40.
Carmen Martínez, 4,20.
Cipriano Barreiro, 4,42.
Cipriano Otero, 6,76.
Dolores Gondar, 3,76.
Domingo A. Susiro, 4,42.
Francisco Castro, 5,30.
Francisco Pintos, 5,96.
Francisco Feijóo, 5,52.
Francisco Otero, 5,80.
Francisco Bermúdez, 3,76.

Gabriel Leas, 3,76.
 Gabriel Ledo, 3,32.
 Isidro de Esta, 4,88.
 José Manuel Barral, 2,10.
 José Serantes, 4,42.
 Juan Antuña, 2,54.
 José Canay, 3,76.
 José Benito Vila, 5,08.
 Juan Benito Agúe, 3,98.
 Juan Ramón Sueiro, 6,64.
 José Timoteo, 4,42.
 José Soñe, 4,04.
 José Pérez Pérez, 4,42.
 José María Artedo, 4,42.
 José Benito Esperón, 6,64.
 Juan Bouzas, 5,96.
 José María Romay, 3,98.
 José Esperón, 6,64.
 Juan Iglesias, 5,30.
 Joaquín López, 3,42.
 Juan Manuea, 3,32.
 Manuel Ansin, 3,54.
 Manuel Gómez, 3,76.
 Manuel Besada, 4,42.
 Manuel Trinta, 6,64.
 Manuel Díaz, 4,64.
 Manuel Martínez, 4,20.
 Miguel Fidalgo, 5,30.
 Manuel Monteiro, 6,42.
 Manuel Eirea, 3,98.
 Manuea Ruibal, 4,42.
 Ramón Esperón, 4,20.
 Ramón Mato, 5,76.
 Ramón Parña, 3,32.
 Ramón Baiboa, 4,20.
 Ramón Martínez, 6,84.
 Ramón Bahías, 6,84.
 Santiago Esperón, 5,76.
 Vicente Martínez, 1,88.
 Vicente Rodiño, 5,52.
 Agustín Díez, 1,99.
 Alberto Pazos, 1,11.
 Antonio Ferrero, 1,99.
 Antonio Varela, 0,22.
 Antonio Asteua, 3,31.
 Antonio Varela, 2,87.
 Antonio Leiro, 0,88.
 Benito María Rojas, 1,54.
 Benito Antonio Agis, 0,88.
 Bernardo Bernáñez, 0,45.
 Bernardo Baiboa, 1,99.
 Balbina Basca, 1,83.
 Bernardo Martínez, 2,21.
 Constantino Vázquez, 1,99.
 Carmen Mourillo, 3,10.
 Cipriano Barreiro, 2,21.
 Carmen Esperón, 3,10.
 Concepción Gómez, 2,65.
 Clemente Esperón, 1,11.
 Domingo Rodiño, 1,11.
 Domingo Antonio Barreiro, 2,21.
 Domingo Barreiro, 2,65.
 Domingo Antonio Romay, 1,77.
 Domingo Antonio Ucha, 0,45.
 Encarnación Alonso, 1,33.
 Eulogia de Reinc, 1,99.
 Florentina Ozores, 1,11.
 Francisco Galibanes, 3,10.
 Francisco Vicente, 2,21.
 Francisco Iglesias, 2,21.
 Francisco Vázquez, 1,99.
 Florentina Barreiro, 1,11.
 Felipe Carballe, 1,11.
 Fermín Hermida, 3,10.
 Gabriel Castro, 3,10.
 Heródes de Candide Jiménez, 3,54.
 Idem de Antonio Basca, 3,10.
 Idem de Rosa Basca, 2,65.
 Idem de Juan Francisco Vila, 0,45.
 Isidro Noya, 2,65.
 José Abelgón Iglesias, 1,11.
 Jesusa Abal Viñas, 1,33.
 José Benito Álvarez, 2,65.
 José Guzmán Cancea, 2,65.
 José Cancea, 2,43.
 José Muñoz, 1,77.
 Juan Antonio Somoza, 1,11.

José Benito Canay Cancea, 0,88.
 José Varela González, 1,54.
 José Benito Viesca, 1,77.
 José Manuel Cande, 3,10.
 Juan Manuel García, 2,87.
 José Suárez Ucha, 1,33.
 Jacinto Gómez, 0,88.
 José García García, 0,66.
 Josefa Blanco, 0,66.
 José Méndez Iglesias, 1,54.
 José Benito Riveiro, 2,21.
 Joaquín Riveiro, 2,21.
 Juan Gómez Sorez, 2,21.
 José Martínez Guisía, 2,65.
 José Manuel Leiro, 1,99.
 José Oubiña, 1,77.
 José Benito Cousiño, 1,99.
 Javier Martínez, 3,54.
 José Torres Meis, 1,11.
 José María Domínguez, 3,54.
 Juan Piñeiro Tarrío, 0,66.
 Josefa Fuentes, 1,99.
 José Esperón Paz, 1,99.
 José Bouzas de Samiñeira, 0,88.
 Joaquín de Oate, 0,88.
 José Ramón López, 0,22.
 Jesús Barreiro, 2,21.
 Joaquín y Ramón Escudero, 0,88.
 José Navas Torres, 2,43.
 José Ozores, 2,21.
 Manuel Fonto, 2,21.
 Manuel Roal, 1,33.
 Margarita Lorea, 3,10.
 Manuel Barreiro, 0,88.
 Manuel Rial, 3,54.
 Manuel Doeste, 1,54.
 Manuel Esperón, 2,21.
 María Esperón, 3,54.
 María Manuea Esperón, 1,77.
 María Antonia Lorea, 3,31.
 Manuel Doeste, 3,31.
 María Alberta Martínez, 3,31.
 María Antonia Gómez, 1,11.
 María Antonia Otero, 3,31.
 María Abal Soñe, 1,33.
 Manuel Gallego, 0,88.
 Margarita Leñas, 0,88.
 Manuel Rosa Leiro, 2,43.
 Manuela Maquieira, 2,43.
 Manuel Casablor, 3,10.
 Manuel Abal Castro, 0,88.
 Manuel Torres Torres, 1,34.
 María Josefa Agis, 2,21.
 Manuel Romay Millán, 0,66.
 Manuel Martínez, 2,21.
 Manuel Pérez Vileiro, 1,99.
 María Galibanes, 1,77.
 Manuea Agis, 2,87.
 Manuea González, 3,31.
 Manuel Blanco, 0,45.
 Manuel Rodríguez, 1,54.
 Manuel Fernández, 0,66.
 Mercedes Outeiro, 1,77.
 Manuela Casañeira, 1,54.
 Manuel Castro Gómez, 2,43.
 María Vía García, 2,43.
 Norberto Martínez, 1,99.
 Pedro González, 3,31.
 Ramón Abal, 1,99.
 Ramón Peiteado, 0,66.
 Ramón González, 0,45.
 Rafaela Giraldiz, 2,87.
 Ramón Varela, 3,31.
 Ramón García, 1,33.
 Rosa Rodríguez, 1,11.
 Rafael Esperón, 1,77.
 Rosendo Pérez, 1,54.
 Ramón Iriarte, 1,77.
 Ramón Álvarez, 1,54.
 Rafael Casañeira, 2,87.
 Santiago Esperón, 2,21.
 Serafín Rodiño, 0,66.
 Serafín Muñoz, 1,11.
 Teresa Pintos García, 0,88.
 Teresa Barreiro, 0,87.
 Vicente Pozo, 0,21.
 Vicente Gómez, 0,66.

Victoriano Esperón, 2,65.
 Victoria Carballe, 0,21.

Y á fin de que sean notificados dichos deudores forasteros con la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por desconocer esta Agencia su actual paradero y no haber hecho la designación de representante que determinan los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente para que llegue á conocimiento de los deudores interesados.

Cambados, 4 de Octubre de 1914.—
 El Agente, José B. Conde.—V.º B.º: El Arrendatario, P. P., U. López. P—4823

Término municipal de Villanueva.

D. José Benito Conde Reguera, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Cambados.

Hago saber: Que en expediente individual de apremio seguido contra deudores por Contribución territorial de forasteros en este distrito, por el primero, segundo y tercer trimestre de 1914, se ha dictado con fecha 4 de Octubre la siguiente:

«Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y nuevo recargo del 10 por 100, sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incumplidos en la anterior relación.»

«Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, concurriendo á esta oficina recaudatoria, sita en la calle de Cervantes, en esta de Cambados; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudores que se citan.

Julián Abalo, 7,20 pesetas.
 José Blanco, 11,16.
 Teresa Castro, 6,39.
 José María Chaves, 6,58.
 Amaia García, 8,04.
 Aurora García, 11,03.
 Tomás González, 5,58.
 Heródes de Josefa Villanueva, 5,16.
 Heródes de José Varela, 10,32.
 Ramón Merriño, 11,16.
 José Tomás Mourillo, 24,30.
 Manuel Martínez, 7,71.
 Agustín Noya, 8,37.
 Manuel Noya, 6,04.
 José Paz Rodríguez, 5,91.
 Manuel de Portis, 6,57.
 Joaquín Seña, 29,91.
 José Padín Vidal, 8,21.
 Manuel Rivas, 5,04.
 José Romero, 9.
 Domingo Sánchez, 9.
 Florencio Santorum, 5,70.
 José Benito Serantes, 6,18.
 Lorenzo Santos, 19,06.
 Miña Santos, 5,90.
 Manuel Touris, 6.
 José Valderiz, 7,43.
 Matías Arca, 3,15.
 Vicenta Corea, 4,16.
 Manuel Old Viala, 7.
 Manuel Cardalda, 6,36.
 Manuel Prego, 4,60.
 José María Gallego, 5,70.

Herederos de José Goday, 3,94.
 Herederos de José Benito Piñeiro, 4,82.
 Herederos de Juan Cardona, 3,72
 Joaquín López, 5,02.
 Ramón López, 4,16.
 Jacca Núñez, 5,24.
 Manuel Mendragón, 5,70.
 Rafael Martínez, 5,24.
 Joaquín Martínez, 5,70.
 Ramón Ouyña, 4,88.
 José Otero, 3,72.
 Manuel Orquera, 4,16.
 Francisco de Porta, 5,70.
 Juan Pérez Domínguez, 4,38.
 Francisco Roma, 5,04.
 Manuel Roy, 4,60.
 Francisco Rivero, 3,07.
 Manuel Señoráns, 6,56.
 Soledad Vázquez, 3,94.
 Lorenzo Vázquez, 4,60.
 María Vázquez, 4,88.
 Balbina Vida, 2,62.
 María Vidá Méndez, 2,63.
 Benito Araguada, 2,18.
 José Araguada, 2,28.
 Fidel Alfonso, 1,75.
 José Abalo Nogueira, 1,75.
 José Alfonso, 1,10.
 Eugenio Bus, 2,85.
 Socorro Barrio, 0,45.
 Félix Bucxas, 2,62.
 Juan José Buca, 1,31.
 Manuel Old López, 2,85.
 Ramón Casaldou, 1,96.
 Juana Casallar, 2,85.
 Manuel Castro Chaves, 2,40.
 Manuel Ceres Viza, 1,75.
 Manuel Ceres Lema, 2,18.
 Ramón Ceres Touris, 1,75.
 Ramón Ceres, 1,10.
 José Oamba Navia, 1,31.
 José María Doval, 1,75.
 Benito Díaz Triviño, 1,75.
 Pedro Diz, 3,28.
 Manuela Diz Ceres, 0,88.
 Tomás Esperón, 0,88.
 José Feijó Carballo, 3,50.
 Monserrat Fel, 0,66.
 Pedro Ferreiroá, 2,85.
 Pedro García Bravo, 2,40.
 José Gómez, 3,28.
 Enrique González, 3,06.
 María Antonia Gallego, 3,28.
 Rosa González, 0,66.
 Marcelino Gómez, 0,66.
 Ramón García, 2,18.
 Herederos de Pascua Miguez, 0,66.
 Herederos de Adelaida García, 0,66.
 Herederos de Juana García, 1,53.
 Herederos de José Santos, 2,18.
 Herederos de Benito Ledo, 3,28.
 Herederos de Tomás Araguada, 2,85.
 Herederos de José González, 2,18.
 Herederos de Simón Roberto, 3,50.
 Herederos de Francisco Ramón Díaz,
 1,75 pesetas.
 Herederos de Ramón Diz, 1,75.
 Herederos de Pedro del Río, 2,62.
 José Realto Iglesias, 1,75.
 Manuel Lata Cardalda, 3,28.
 José Lora, 1,66.
 Josefa Losada Vida, 0,66.
 Peregrina Losada, 1,10.
 Florencia Lago, 0,66.
 Juan Benito López, 1,10.
 Ricardo Montenegro, 1,53.
 José Martínez, 1,10.
 Ramón Maestro, 2,85.
 Joaquín Marino, 0,66.
 Joaquín Martínez, 0,88.
 David Martínez, 1,10.
 Joaquín Martínez, 1,31.
 Manuel Martínez, 0,66.
 Fidel Martínez, 0,45.
 Ramón Noya, 3,06.
 Joaquín Núñez, 1,53.
 Dolores Oubiña, 2,18.

José Oubiña, 0,66
 José Otero, 2,40.
 Miguél Otero, 2,18.
 Ramona Pacía, 3,50.
 José María Port, 0,68.
 Antonio Prego, 0,66.
 Encarnación Prez, 1,75.
 Juan Paviño, 2,85.
 Rosa Portas, 3,28.
 Serapia Piñeiro, 3,50.
 María Antonia Rey, 2,85.
 Alberto Rey, 2,85.
 Manuel Rebel, 1,10.
 José María Romero, 3,50.
 Joaquín Rey, Buca, 0,88.
 José Torrado Santiago, 0,33.
 Vicenta Torrado, 2,62.
 Manuel Trellés, 0,45.
 José Vidal Méndez, 2,62.
 Ángela Vidai, 0,88.
 José Antonio Vázquez, 0,66.
 Luisa Vázquez, 3,50.
 Viuda de José Carballo, 2,18.
 Marcos Rodríguez, 1,53.
 Sebastián Ceres, 1,22.
 Y a fin de que sean notifiedos dichos
 deudores forasteros con la publicación de
 este edicto en el *Boletín Oficial* de esta
 provincia y GACETA DE MADRID, por des-
 conocer esta Agencia su actual paradero,
 y no haber hecho la designación de re-
 presentante que determinan los párrafos
 tercero y cuarto del artículo 142 de la
 Instrucción de 26 de Abril de 1900. expi-
 do al presente para que llegue a conoci-
 miento de los deudores interesados,
 Oamba, 17 de Octubre de 1914.—El
 Agente, José B. Conde.

**Agencia ejecutiva
 de la zona de Corcubión.**

D. José Piñeiro Blanco, Agente ejecu-
 tivo auxiliar del servicio de Recaudación
 de Contribuciones con ejercicio en la
 zona de Corcubión.

Hago saber: Que en expediente ejecu-
 tivo de apremio seguido para hacer efec-
 tiva la Contribución territorial, rústica y
 urbana, que se halla en descubierto á
 nombre de D. Oandido Pérez Vázquez, de
 la parroquia de Oliveira, en el Ayunta-
 miento de Dumbria, le fueron embarga-
 das varias fincas, y por providencia dic-
 tada en el día de hoy, se acordó la venta
 en pública subasta de las siguientes:

Tasa-
 ción.

Fincas urbanas.

La casa de antigua construcción,
 señalada con el número 29, en el
 lugar de Regolle, con su frente,
 corral, puerta de entrada y una
 ventana hacia el Este, se compo-
 ne de alto y bajo, y en éste de co-
 cina y cuartos, y en aquél de una
 habitación con la ventana ante-
 dicha. Unida á la citada casa por
 el Norte se hallan dos cuartos
 con sus puertas hacia el Este y
 un Solar. Alpendre, cubriéndolo
 éstas; por el Sur, se halla la era
 de majar frutas, con casa de Era
 ó Solero, con su puerta al Este
 y campo de recatación donde
 se halla el Harero de ascar maíz,
 de cinco por varana, con su
 puerta hacia el Oeste. Todo lo
 descrito forma una sola finca
 urbana, que limita: Norte, cor-
 ral de Santiago Pérez; Sur, Do-
 mingo Lema García, con labra-
 dio y Francisco Lela, con inculto;
 Este, camino y cerrado de

herederos de Juan Lema Valiño;
 Oeste, finca-labradío de D. José
 Trillo y Domingo Lema; super-
 ficie cuatro áreas y 24 centi-
 áreas; valorada en setecientas
 cincuenta pesetas..... 750

Fincas rústicas.

La finca nombrada Herbal do Río
 á herbal; limita: Norte, río que
 separa de José Agra; Oeste, mas
 herbal de Francisco Lires y San-
 tiago Pérez; Este y Sur, muro que
 le cierra y separa de camino, su-
 perficie tres áreas, igual á 17
 cuartillos, y fué valorada en pe-
 setas..... 150

Otra á labradío llamada Travalo-
 moso; limita: Norte, mas de Ja-
 cobo Quintans; Sur, de Emilia
 Lema; Este, de Ramón Lires, y
 Oeste, camino; superficie siete
 áreas y 90 centiáreas, igual á un
 ferrado y 21 cuartillos; valorada
 en..... 70

Otra llamada Balongo, á labradío;
 Norte, mas de Luis Lires; Sur,
 de Manuela Lema; Este, acró que
 separa de la que sigue y herede-
 ros de Juan Lema; Oeste, muro
 que separa de corredera; super-
 ficie cinco áreas y 76 centiáreas,
 igual á un ferrado y ocho cuar-
 tillos y medio; fué valorada en
 pesetas..... 40

Otra en ídem y por otro nombre
 Sos-Espinoz, á labradío, y limita:
 Norte, mas de herederos de Juan
 Lema y otros; Sur, muro que se-
 para Isidro Castiella; Este,
 muro que separa de Jacobo
 Quintans, y Oeste, la anterior y
 Manuela Lema; superficie nueve
 áreas y 70 centiáreas, ó sean dos
 ferrados y seis cuartillos; valo-
 rada en..... 65

Otra en los Ocheiros, á inculto cir-
 cundada, y limita: Norte, corre-
 dera; Sur, camino; Este, labradío
 de Domingo Rodríguez y otros;
 Oeste, de Vicente Omosa; super-
 ficie 12 áreas y 34 centiáreas,
 igual á dos ferrados y 21 cuarti-
 llos; valorada en..... 100

Otra en los Ombres, á labradío; li-
 mita: Norte, mas de Santiago Pé-
 rez; Sur, masa de Manuel Alviño;
 Este y Oeste, ribazo á inculto va-
 cinal; superficie ocho áreas y 48
 centiáreas, igual á dos ferrados;
 valorada en..... 30

Otra en ídem, á labradío; Norte,
 y Este, mas de José Agra; Sur,
 Jacobo Quintans; Oeste, ribazo;
 superficie dos áreas y 12 centi-
 áreas, igual á 12 cuartillos; valor.
 10

Otra en ídem, también á labradío;
 limita: Norte, mas de José Abue-
 lo; Sur, de Manuel Silva; Este, ri-
 bazo que le sostiene; Oeste, la-
 bradio de José Abueiro, é inculto
 de Antonio Fernández Carreira;
 superficie ocho áreas y 48 centi-
 áreas, igual á dos ferrados; valo-
 rada en..... 30

Otra en el Feal, á labradío; limita:
 Norte, mas de Domingo Lema;
 Sur, de Manuel Sente; Este, río;
 Oeste, campo vacinal; superficie,
 seis áreas 80 centiáreas, igual á
 un ferrado y 14 cuartillos y me-
 dio; valorada en..... 100

Otra en ídem, á labradío; limita:
 Norte, mas de José García; Sur,

	Tasa Colón.
riego ó zarza y mas de Domingo Lema; Este, río; Oeste, campo vecinal; superficie, con un pedacito de campo al Este, tres áreas, igual á 17 cuartillos; valorada en.	25
Otra en Susa Silveirías, á labradío; límites: Norte, mas de Manuel Senra; Sur, herederos de Juan Valiñs; Este, río, y Oeste, camino; superficie, ocho áreas 48 centiáreas, igual á dos ferrados; valorada en.	110
Otra en Sos Infestos, á labradío; límites: Norte, mas de José Agra; Sur, Domingo Lema; Este, río, y Oeste, camino; superficie, con el inculto del Oeste, seis áreas 36 centiáreas, igual á un ferrado y medio; valorada en.	80
Otra en Centeaira, á labradío; límites: Norte, testa al muro que separa monte vecinal; Sur, muro que separa otra de Francisco Lires; Este, de Santiago Pérez; Oeste, herederos de Vitorio Lela de Dambria; superficie, cinco áreas cinco centiáreas, igual á un ferrado y medio; valorada en.	80
Otra en Campo Salgueiros, á labradío; límites: Norte, muro que separa del camino; Sur, herbaral de José Lema Garcia, muro en medio; Este, mas de herederos de Andrés Lema Valiñs; Oeste, de Francisco Lires; superficie, cuatro áreas 24 centiáreas, igual á un ferrado; valorada en.	80
Otra en Contede de afuera, á labradío; límites: Norte, mas de Leidro Castiñeira; Sur, de Manuel Senra Ramos; Este, muro que separa de corredera; Oeste, muro que separa de monte de Santiago Pérez; superficie, ocho áreas 48 centiáreas, igual á dos ferrados; valorada en.	80
Otra en Rego Torto, á inculto, circundado sobre sí con muro de tierra y piedra, y límites: Norte, mas de José Agra y más partes de monte vecinal; superficie, 24 áreas 64 centiáreas, igual á seis ferrados; valorada en.	100
Otra en Sopsuedo, á monte bajo, circundado sobre sí con muro de tierra y piedra, que le separa por todas partes de monte vecinal; superficie, 55 áreas, igual á 13 ferrados; valorada en.	150
TOTAL VALORADO.....	2 050

Todas estas fincas radican en términos del lugar de Regoelle, parroquia de Oliveira, término municipal de Dambria, partido judicial de Corcubión, provincia de Coruña.

Que dicha subasta tendrá lugar conforme á las disposiciones del capítulo 6.º de la vigente Instrucción de apremios, en la Agencia ejecutiva, establecida en la Recaudación de Contribuciones, de la plaza de esta villa, á las once del día 28 del corriente mes y año, por el tipo de valoración, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de aqué, según las siguientes

CONDICIONES

1.ª Que el deudor, sus causahabientes, sus herederos, representantes legítimos ó acreedores, pueden librar sus fincas hasta el momento de celebrarse la subas-

ta, pagando el principal, recargos, costas y gastos del procedimiento;

2.ª Para optar á la subasta es requisito indispensable que los licitadores depositen previamente en la mesa de la presidencia el 5 por 100 de las fincas que intenten rematar;

3.ª Que la escritura se otorgará ante el Notario de esta villa D. Ramiro Prego Punió, siendo de cuantía del comprador los gastos de aquélla, y no habiendo títulos de propiedad del deudor, no tendrá derecho á exigir ninguno otro, debiendo conformarse con ella;

4.ª El rematante entregará en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación;

5.ª Que si hecha la subasta no pudiere ultimarse la venta, por negarse el adjudicatario á la entrega del precio de remate, se decretará la pérdida del depósito, que ingresará en las Arcas del Tesoro público.

Y habiendo fallado el deudor apremiado, sin que se sepa quiénes son sus actuales herederos ó representantes legítimos, conforme al caso 4.º del artículo 142 de la Instrucción, se les notifica por medio del presente, que se insertará en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á los cuales se les cita para dicho acto.

Así como también se les requiera para que dentro del tercer día de celebrada la subasta, comparezcan en esta Agencia, con los títulos de propiedad de dichos bienes, y á otorgar la escritura de venta ante el Notario de esta villa, previniendo que, caso de no verificarlo, se otorgará de oficio.

Y para remitir al *Boletín Oficial* y *GACETA DE MADRID*, á los efectos de publicación, firmo el presente en Vilamzán á 7 de Noviembre de 1914.—El Agente ejecutivo, José Piñeiro. P—4887

Recaudación de Contribuciones de la zona de Denia.

D. Agustín Pérez Pérez, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones en la zona de Denia.

Hago saber: Que por débitos de rústica del primero y segundo trimestres de 1914 y anteriores, embargué á José Llorens Gades, de paradero desconocido, un trozo de tierra huerto, sito en este término, partida Braxal del Huerto, de una hanegada, ó sean ocho áreas y 31 centiáreas, y á Joaquina Gil Ribes, de este vecindario, un trozo de tierra en el mismo término, partida Sort, de cuatro hanegadas, ó sean 33 áreas, 24 centiáreas, 38 decímetros y 58 centímetros, á responder de 288 pesetas 89 céntimos, teniendo un valor, según capitalización, de 266 pesetas 80 céntimos la primera finca y de 700 pesetas la segunda, formando ambas un total de 966 pesetas 80 céntimos.

Que la finca Braxal del Huerto fué hipotecada por José Llorens Gades, á favor de Vicente Olesa Pastor, también de paradero desconocido, en garantía de 375 pesetas y de los perjuicios que pudiesen seguirse en el caso de reclamación.

Que la finca partida Sort está libre de gravamen. Que en providencia de este día he acordado la enajenación en pública subasta de ambas fincas, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las nueve horas del día 21 de Diciembre próximo, en el local de la Sala Ayuntamiento de este pueblo, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización respecto á la finca

partida Sort, y por el principal, recargos, costas y gastos, en cuanto á la de Braxal del Huerto, quedando el rematante obligado con este inmueble á la responsabilidad del crédito hipotecario que le afecta.

Y que dada la cualidad del deudor José Llorens Gades y del acreedor hipotecario Vicente Olesa Pastor, é ignorando á su vez quiénes puedan representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y *GACETA DE MADRID*, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para conocimiento de los interesados á quienes, por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo. Sanet y Negrala á 16 de Noviembre de 1914.—El Agente, Agustín Pérez. P—5117

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cornellá de la Selva (Gerona).

Contribución rústica.—Tercer trimestre de 1914 y atrasos.

D. Sebastián Queró Masdevall, Recaudador ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la provincia en la zona de la capital y pueblo de Cornellá de la Selva.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rústica correspondiente al tercer trimestre y atrasos, se encuentra comprendido el deudor que á continuación se relaciona, sin que conste tenga en esta localidad persona que le represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento del mismo que con fecha de hoy ha dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, decreto incurso en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento al contribuyente te incluido en la anterior relación.

«*Notifíquese al mismo esta providencia á fin de que pueda satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndole que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.*»

Deudor que se cita.

José Romagosa, 6,16 pesetas. También se hace público, para conocimiento del deudor, que la oficina recaudatoria está sujeta en Gerona, calle de la Cort Real, 1, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo tercero del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir al propio deudor, sus herederos ó causahabientes que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que en su día serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el *Boletín Oficial* de la provincia se publicara tan sólo por esta y única vez, avisado de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras, los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Reunión de la Sala 12 de Noviembre de 1914.—El Recaudador ejecutivo, Sebastián Querej.

Recaudación de Contribuciones de la zona de Guadix.

D. Hilario Antonio Perales García, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Guadix.

Hago saber: Que en el expediente que me ha instruido, en lo por débitos de Contribución Industrial, pertenecientes al tercer trimestre de 1914, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Resultado que los deudores á que se refiere este expediente son en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedió, las vendidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado.»

«Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se considerarán apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y habiéndose comprendido en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se figura en el mismo, se les notifica por medio de la presente que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la Gaceta de Madrid, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Antonio Rivero Navarro, 17,41 pesetas.
Vicente Arenas Fernández, 26,25.
Antonio Briones Martínez, 66,62.
Francisca Casas Navarro, 18,72.
Francisca Cámara, 57,46.
José Casas Pabón, 36,54.
Manuel Casas Navarro, 18,97.
Manuel Cobos Poyatos, 50,94.
Pedro Contreras Juan, 6,58.
Jana Carmena Rueda, 40,17.
Manuel Casas Lozano, 9,28.
Antonio Casas Lozano, 8,64.
Juan Carmona del Barrio, 42,99.
Francisco Carreño Juan, 212,33.
José Carmona Jiménez, 306,73.
Antonio Carrero Mesa, 15,82.
Agustín Córdoba García, 687,36.
José Casas Lozano, 50,73.
José Casas Benet, 27,13.
José Cabrerizo García, 411,11.
Torcato Cruz Ruiz, 28,53.
Cristóbal Delgado Requena, 214,68.
Riquelme Díez del Moral, 67,42.
María Espinosa Marjón, 63,46.
Antonio Fernández Pacal, 171,33.
Francisco Fernández Martínez, 28,03.
Sociedad Buonaventura Fernández, 39,44.
José Hernández Fernández, 164,45.
Fernando Fernández Duarte, 349,88.
Antonio García García, 31,38.
Emilia García González, 74,95.
José Jiménez García, 27,66.
Francisco González Medina, 281,07.
José Guzmán Torres, 64,75.

- Manuel García Esteban, 31,40.
Manuel González Hernández, 25,48.
Miguel Jiménez García, 24,83.
Pedro García Valenzuela, 27,48.
Miguel Jiménez Martínez, 9,12.
Joaquín Jiménez Martínez, 57,55.
José Gómez Martín, 27,78.
Buonaventura Hernández, 205,59.
José Poyatos Guadix, 92,59.
Pedro Varón Díez, 65,80.
Juan Hidalgo Peral, 109,23.
José Hernández Dimpasch, 83,58.
María Hernández Hernández, 51,43.
Antonio Hernández Martínez, 102,79.
Antonio, José y Juan Hidalgo Sánchez, 108,90.
Isaac Herrero Navarro, 188,14.
José Isorra Requena, 98,68.
José María Loreto Martínez, 1.154,09.
Emilio Molina Muñoz, 940,63.
Juan Martínez Manjón, 108,13.
Florencio Marchante, 178,81.
Juan Molina, 79,22.
Juan Martínez Rodríguez, 59,33.
Juan Ocaña Ocas, 15,35.
Rafael Porcel Muñoz, 14,19.
Isidoro Porras Alcalá, 17,40.
José Peraltó Hernández, 95,39.
Juan Pérez Martínez, 59,20.
Fernando Pérez, 205,52.
Ricardo Peñón Martos, 54,26.
José María Rodríguez, 102,01.
Antonio Ruiz Morcillo, 49,33.
Antonio Rábanada Porcel, 14,83.
Pedro Rubia Ochoa, 119,42.
José Sánchez García, 73,40.
José Sánchez Torres, 35,78.
María de Paz Sánchez, 64,47.
Manuel Sánchez Ocas, 212,31.
José Tenorio Fernández, 71,84.
Joaquín Tenorio Fernández, 65,80.
Testamentaría de Francisco la Rosa, 128,25.
Antonio Tejada Porcel, 293,17.
Viuda de José María García, 123,29.
Guadix, 2 de Noviembre de 1914.—El Recaudador, Hilario Antonio Perales. P—4831

D. Hilario Antonio Perales García, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Guadix.

Hago saber: Que en el expediente que me ha instruido por débitos de Contribución Industrial pertenecientes al tercer trimestre de 1914, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Resultado que los deudores á que se refiere este expediente son en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedió, las vendidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado.»

«Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se considerarán apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y habiéndose comprendido en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se figura en el mismo, se les notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de

Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- D. Félix Aguilera Ramos, 1.008,20 pesetas.
Luís Grisolia Barroeta, 1.637,11.
Joaquín Ramón Hernández, 1.018,20.
Antonio García García, 300,86.
José Alvarez Rodríguez, 699,66.
José María Ruiz Sánchez, 58,14.
José González Cenet, 637,36.
En Guadix á 2 de Noviembre de 1914.
El Recaudador, Hilario Antonio Perales. P—4879

D. Hilario Antonio Perales García, Recaudador de Contribuciones del pueblo de Aldeire.

Hago saber: Que en el expediente que me ha instruido por débitos de Contribución Industrial pertenecientes al tercer trimestre de 1914, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Resultado que los deudores á que se refiere este expediente son en deber, además de las cantidades por que en el mismo se procedió, las vendidas con posterioridad, según resulta de los recibos que me ha entregado la Tesorería de Hacienda de esta provincia por el trimestre indicado.»

«Visto lo que dispone el artículo 148 de la vigente Instrucción, y en virtud de las atribuciones que por el mismo se me confieren, acuerdo acumular las cuotas del último trimestre vencido de los contribuyentes que expresa la certificación que antecede al expediente que se sigue por débitos de trimestres anteriores, y se considerarán apremiadas aquellas cuotas en igual grado en que se encuentran las anteriores, por cuya suma y recargos se considerarán efectuados los embargos hechos á los deudores ó se ampliarán en caso necesario, debiendo notificar esta providencia á los deudores.»

Y habiéndose comprendido en dicha providencia los deudores que se expresan á continuación, que se figura en el mismo, se les notifica por medio de la presente, que se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia para que pueda acordar su inscripción en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

Deudores que se citan.

- Juan Manuel Cabrerizo, 8,16 pesetas.
Juan Díez Sánchez, 78,94.
Francisco Fernández Martínez, 86,79.
Marquesa de Lombay, 93,81.
Fernando Masica Factory, 1.859,30.
Oregaris Martínez Gómez, 50,68.
Rafael Pavón Gaerrero, 698,89.
Juan Rodríguez Garzón, 46,36.
Encarnación Sánchez Gómez, 116,63.
Juan de Dios Sánchez López, 45.
Juan Torres Jiménez, 13,62.
Francisco Vergara López, 40,57.
José Varón Tenorio, 59,48.
Manuel Varón Tenorio, 50,32.
Guadix, 2 de Noviembre de 1914.—El Recaudador, Hilario Antonio Perales. P—5880

Agencia ejecutiva de la zona de Arcos de la Frontera (Cádiz).

Contribución rústica y urbana.
27 de 1914.

D. Enrique Luca Porrúa, Agente ejecutivo auxiliar de Contribuciones de la primera zona de Arcos de la Frontera.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de los citados conceptos, se encuentran comprendidos los deudores que á continua-

ción se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«**Providencia declarando el apremio de segundo grado.**—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y resargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribu-

yentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad de este partido para la anotación preventiva de embargo.»

Relación que se cita.

NÚMERO de orden de los recibos.	TRIMESTRES que adeudan.	AÑOS á que pertenece el débito.	CONCEPTO	NOMBRES DE LOS CONTRIBUYENTES	CUOTA que adeudan. — Pesetas.
1.081	4	1905	Rústica.....	D. ^a María Bárbara y D. ^a Antonia Esquivel ; Tenorio.	22,38
1.078	4	1906	Idem.....		22,34
1.081	4	1907	Idem.....		22,22
>	4	1907	Urbana.....		9,15
1.089	4	1908	Rústica.....		21,98
1.056	4	1909	Idem.....		21,92
1.038	4	1910	Idem.....		21,92
1.028	4	1911	Idem.....		21,39
1.029	4	1912	Idem.....		21,58
1.617	4	1913	Idem.....		21,33
>	2	1914	Urbana.....		17,14
Suma.....					223,35
Recargos del 5 por 100.....					11,17
Idem del 10 por 100.....					22,34
TOTAL DÉBITO.....					256,86

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica el presente por medio de la GACETA DE MADRID para conocimiento de los deudores y en cumplimiento á la citada disposición.

Arcos, á 29 de Octubre de 1914.—El Agente auxiliar, E. Luna. P—4812

Recaudación de Contribuciones de la zona de Huelva.

Contribución utilidades.—Cargos en el tercer trimestre de 1914.—Presupuesto de 1912 y 13.

D. Antonio Narváez González, Agente auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes á varios presupuestos, se encuentran los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que con fecha de hoy he dictado la siguiente

«**Providencia declarando el apremio de segundo grado.**—Recibido este expediente en el día de hoy, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y resargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubrimiento á los contribuyentes incluidos en la relación que se dirá.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus descubrimientos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando

al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptado en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre en esta capital, é inserta otro en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, cuyos comprobantes serán unidos al expediente general de referencia, siendo los deudores á que se contrae los siguientes:

Deudores que se citan.

- Francisco Núñez Sánchez, 42,82 pesetas.
 - Francisco Rodríguez Hinojosa, 27,60.
 - Justo Garrido Osenero, 23.
 - Manuel Zarza y Perez de León, 9,20.
 - Manuel López Cantero, 12,95.
 - María Sebastián Gómez Ruiz, 53,48.
 - Rosa Prada Estrada, 5,75.
 - Manuel de Jesús Ocampo, 16,33.
- Y para que tenga debido cumplimiento lo acordado, extiendo el presente y otros en Huelva á 10 de Noviembre de 1914.—El Agente, Antonio Narváez.—Visa to bueno: El Tesorero, P. S., Santacatalina. P—4891

Recaudación de Contribuciones de Lillo.

D. Eduardo Cuñillar y Roano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la Contribución y años que se expresan, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«**Providencia.**—No habiendo satisfecho D. Hermógenes Doblado Regañón sus descubrimientos para con la Hacienda, más

los recargos y costas causadas, procédase inmediatamente al embargo de los bienes del inculpa deudor, librando los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del referido embargo en sujeción á los bienes que se designarán.

»Notifíquese al embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al Aduanero que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de sufrir éstos á su costa si no lo verifica.»

Los bienes designados son los siguientes:

Una tierra en el término de La Guardia, en la dehesa de Valdeboisillo; lindas: Saliente y Poniente, Salvadora Pantoja; Mediodía y Norte, Francisco José Doblado; de caber cuatro obradas, ó sean una hectárea 87 áreas y 90 centiáreas.

Una tierra en el mismo término de La Guardia y dehesa de Valdeboisillo, en las Cañadas; lindas: al Saliente, Francisco Doblado; Norte y Mediodía, José y Francisco Regañón, y Poniente, Lope Doblado; de caber dos obradas, ó sean 93 áreas y 96 centiáreas.

Una tierra en La Guardia en dicha dehesa de Valdeboisillo, en la Cañada; lindas: al Saliente, Francisco Doblado; Mediodía, Francisco y José Doblado, y Poniente, Lope Doblado; de caber dos obradas, ó sean 93 áreas y 96 centiáreas.

Una tierra en La Guardia y dehesa de Valdeboisillo, en la Vega de Algodor, de caber tres obradas, ó sean una hectárea 40 áreas y 92 centiáreas; lindas: Saliente y Poniente, Victoriano y José Doblado; Mediodía, quinto de D. Víctor Alcijo, y Norte, Salvadora Pantoja.

La Guardia, 28 de Octubre de 1914.—El Agente, E. Cuñillar. P—4842

D. Eduardo Cuéllar y Ruano, Recaudador ejecutivo de Contribuciones en esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por la Contribución y años que se expresan se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Providencia.—No habiendo satisfecho D. Faustino Tejero Orgaz sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, prosédase inmediatamente al embargo de los bienes de indicado deudor, librándose los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de referido embargo en cuanto á los bienes que se designarán.

»Notifíquese el embargo al deudor, requiriéndole además para que en el término de tercero día haga entrega al actuario que suscribe de los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suplir éstos á su costa si no lo verifica.»

Los bienes designados son los siguientes:

Una casa situada en esta población de La Guardia y su calle de Levante, señalada con el número 15, en la parte que forma la plazuela, con una extensión superficial de 98 metros, siete decímetros y 97 centímetros; linda: al Saliente, con casa de Miguel Martínez; Mediodía, dicha calle; Poniente, Sinforiano Pasamonte y Faustino Garola de Angola, y Norte, Félix de Mora Losana.

La Guardia, 29 de Octubre de 1914.—
El Agente, E. Cuéllar. P—4841

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Burgos.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 9.725, de 21.700 pesetas nominales en Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta sucursal en 17 de Agosto de 1906, á nombre de D.^a Pilar Díez de la Lastra y Peralta, se anuncia al público por tercera vez, á fin de que la persona que se crea con derecho á reclamarlo, lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, advirtiéndole, según dispone el artículo 6.^o del Reglamento, que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta sucursal expedirá el duplicado correspondiente, anulando el resguardo primitivo, quedando exenta de responsabilidades.

Burgos, 6 de Noviembre de 1914.—
El Secretario, Vicente Llorente.

X—2051

BANCO DE ESPAÑA

ACTIVO

Oro en Caja.		28 Noviembre 1914.	SITUACIÓN
			28 de Noviembre 1914.
			Pesetas.
Del Tesoro.....	4.687.924,28	}	564.672.026,08
Del Banco.....	559.979.277,54		
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	4.824,26		
Corresponsales y agencias del Banco en el extranjero:			
Del Tesoro.....	53.872.142,46	}	157.834.018,67
Del Banco.....	103.961.871,21		
Plata.....			705.879.577,28
Bronce por cuenta de la Hacienda.....			3.174.046,75
Efectos á cobrar en el día.....			3.508.589,49
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio de 1891.....			150.000,000
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto de 1899.....			100.000,000
Descuentos.....			417.508.058,06
Pólizas de cuentas de crédito.....	232.479.960,97	}	156.816.710,11
Créditos disponibles.....	77.163.250,86		
Pólizas de créditos con garantía.....	427.824.694		
Créditos disponibles.....	230.188.134,13		197.656.559,87
Pagarés de préstamos con garantía.....			17.777.834,02
Otros efectos en cartera.....			7.178.809,11
Corresponsales en el Reino.....			28.705.079,12
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....			344.481.519,26
Obligaciones del Tesoro á negociar.....			8.369.500
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....			10.500.000
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.....			1.154.625
Bienes inmuebles.....			15.111.303,05
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....			1.176.966,60
Tesoro público: su cuenta corriente plata.....			75.892.127,05

2.966.832.294,46

PASIVO

Capital del Banco.....	150.000.000	
Fondo de reserva.....	20.000.000	
Billetes en circulación.....	1.950.283.850	
Cuentas corrientes.....	610.066.684,93	
Cuentas corrientes en oro.....	1.177.946,37	
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....	4.824,26	
Depósitos en efectivo.....	11.127.795,80	
	Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	17.868.968,96
	Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	4.299.814,67
Tesoro público..	Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 4 por 100.....	101.277,18
	Por pago de amortización é intereses de obligaciones sobre la renta de Aduanas..	219.746,59
	Por pago de Deuda exterior en oro.....	5.724.560,53
	Su cuenta corriente, oro.....	50.012.472,81
Reservas de con- tribuciones....	Para pago de la Deuda exterior en oro.....	4.000.000
	Para pago de la Deuda perpetua interior...	18.536.540,83
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.....		50.241.082,39
Ganancias y pér- didas.....	Realizadas.....	25.686.805,21
	No realizadas.....	2.125.396,12
Diversas cuentas.....		35.474.583,21

2.966.832.294,46

Tipo de interés.—Descuentos, 4 y $\frac{1}{2}$ por 100.—Préstamos y créditos con garantía, 5 por 100.—Créditos personales, 5 y $\frac{1}{2}$ por 100.

El Interventor, ADOLFO CASTAÑO.—V.^o B.^o—El Gobernador, S. DOMÍNGUEZ PAS-
QUAL. X—2165